



NOTA INFORMATIVA Nº 56/2019

EL PLENO DEL TC POR UNANIMIDAD DECLARA LA EXTINCIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO DEL RECURSO DE AMPARO DEL PSC CONTRA LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARLAMENT DE POSPONER SINE DIE LA INVESTIDURA DE PUIGDEMONT

El Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por unanimidad declarar la extinción por pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo presentado por el Grupo Parlamentario Socialista Unidos por Avanzar del Parlamento de Cataluña contra la decisión del presidente del Parlament, de 30 de enero de 2018, por la que pospuso *sine die* el Pleno previsto para el debate de investidura del candidato a la presidencia Carles Puigdemont.

Los diputados recurrentes consideraban que esa decisión pudo vulnerar su derecho a ejercer cargo público (art. 23.2 CE) y el derecho de los ciudadanos a participar en las funciones públicas a través de sus representantes (art. 23.1 CE).

La sentencia, redactada por el Magistrado Fernando Valdés Dal-Ré, considera que dicha resolución “*quedó automáticamente sin efecto al proponer el presidente del Parlament, mediante acuerdo del 5 de marzo de 2018, un nuevo candidato a la presidencia de la Generalitat en la persona de Jordi Sánchez i Picanyol y, correlativamente al fijar nueva convocatoria de Pleno de investidura para el 12 de marzo*”. Por tanto, dicho acuerdo “*modificó de manera sustancial la controversia, toda vez que desbloqueó la situación de parálisis institucional que denuncian los recurrentes*”.

El acuerdo de 5 de marzo “*desbloqueó la situación de parálisis institucional*” que denuncian los recurrentes. En efecto, el Pleno de investidura de Jordi Sánchez no llegó a celebrarse y el presidente del Parlament designó a un nuevo candidato Jordi Turull i Negre, que no obtuvo la mayoría de votos necesarios para su elección. Finalmente, fue propuesto candidato y elegido Joaquim Torra i Pla.

La sentencia concluye afirmando que “*esto hizo desaparecer la eventual afectación de sus facultades parlamentarias, por lo que el acto parlamentario objeto del presente recurso de amparo agotó su eficacia jurídica*”.

Madrid, 16 de abril de 2019